



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	2270	Fecha:	31 de Oct de 2011
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	AVELLANEDA INES ✓ NOSSA AVELLANDA CAROLINA
NIT o CC:	24116233 - 46372907
Predio Numero:	010200770020000
Dirección Del Inmueble:	K 8 13 50 54
Dirección De Cobro:	K 8 13 50 54

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que las señoras **AVELLANEDA INES** y **NOSSA AVELLANDA CAROLINA**, identificada con las cédulas de ciudadanía números 24116233 y 46372907 respectivamente, son propietarias del inmueble distinguido con el número catastral No. 010200770020000, ubicado en la K 8 13 50 54, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010 en su artículo 60 dice "**Carácter real del impuesto predial unificado.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

440985098560

1997



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2270 de 31 de Oct de 2011

AÑO	T.M.	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUO	PREDIAL	IMPUESTO	EXCEN.	DEVOL.	TOTAL
1998	6.00	9,347,000	56,082	174,038	0	0	0	0	0	230,120
1999	6.00	10,749,000	64,494	186,838	0	0	967	0	0	252,299
2000	6.00	10,749,900	64,494	173,532	0	0	1,935	0	0	239,961
2001	6.00	14,454,000	86,724	215,454	0	0	2,602	0	0	304,780
2002	6.00	14,960,000	89,760	204,479	0	0	2,693	0	0	296,932
2003	6.50	15,484,000	100,646	208,514	0	0	3,019	0	0	312,179
2004	6.50	16,168,000	105,092	196,045	0	0	3,153	0	0	304,290
2005	7.00	16,976,000	118,832	209,418	0	0	2,377	0	0	330,627
2006	7.00	17,740,000	124,180	180,415	0	0	2,484	0	0	307,079
2007	7.00	18,450,000	129,150	156,007	0	0	2,583	0	0	287,740
2008	7.00	19,188,000	134,316	119,927	0	0	2,686	0	0	256,929
2009	7.50	20,147,000	151,103	87,723	0	0	3,022	0	0	241,848
2010	7.50	20,751,000	155,633	51,023	0	0	3,113	0	0	209,769
2011	7.50	21,374,000	160,305	15,008	0	0	3,206	0	0	178,519
TOTAL			1,540,811	1,540,811						1,540,811

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA:

Proyectó: ALVAROV

Educando y Construyendo Futuro
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo, PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"